



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE
PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018 Y PRESUPUESTO
GENERAL DEFINITIVO 2018**

Con relación a las Alegaciones y el expediente de Presupuesto definitivo para 2018 tras la aprobación inicial del Presupuesto General en sesión del Pleno de 22 de marzo de 2018, cuya resolución y aprobación, respectivamente, se elevan a Pleno de la Corporación mediante Propuesta de 28 de junio de 2018, se emite el siguiente Informe:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó con carácter inicial el Proyecto de Presupuesto General para 2018, sujeto a los trámites posteriores establecidos legalmente que constaban en el acuerdo.

A tales efectos, en el BOP nº 60 de 28 de marzo, se publicó el anuncio de exposición pública del expediente con base en el art. 169.1 del TRLRHL, cuyo plazo finalizó el 20 de abril.

En dicho período se han presentado alegaciones al Presupuesto por la Central Sindical de funcionarios de este Ayuntamiento, por medio de escritos registrados de entrada el 17 de abril de sus delegados electos y representantes en el Ayuntamiento, y por la ELA Torrecedera, mediante escritos registrados el 25 de abril de 2018 del Presidente de la Junta Vecinal de la ELA.

Por otra parte, para la aprobación definitiva del Presupuesto por el Ayuntamiento de Jerez, se requería Informe preceptivo y vinculante del MHAFF al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el art. 39 del Real Decreto-ley 17/2014, relativo al Compartimento Fondo de Ordenación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.4 del mismo.

A dichos efectos, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ha remitido Informe-borrador de 23 de mayo e Informe definitivo de 18 de junio de 2018 a los que más adelante se hace referencia, en los que se basa la Propuesta de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018 que se informa.

SEGUNDO.- Con relación a las alegaciones al Presupuesto presentadas por la Central Sindical de funcionarios de este Ayuntamiento, por medio de escritos registrados de entrada el 17 de abril, dentro del plazo de exposición pública, suscritos por sus delegados electos y representantes en este Ayuntamiento, consta propuesta de Alcaldía al Pleno para la resolución de las mismas.

Con respecto a esta reclamación al Proyecto de Presupuesto para 2017, cabe informar que se dan para su presentación y admisión como tal, los requisitos de legitimación activa exigidos, por cuanto quien la presenta tiene la condición de interesado de acuerdo con el art. 170.1.c) del TRLRHL.

	Código Cifrado de Verificación: KX1PH8V016M2FR8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento
		FECHA 28/06/2018
 KX1PH8V016M2FR8		



En lo relativo a los motivos que permiten formular reclamaciones al presupuesto, regulados en el art. 170.2 de dicha Ley, del contenido de las dos alegaciones se deduce que se fundamentan en el supuesto contemplado en el apartado b) de dicho artículo, dado que ambas se refieren a la omisión del crédito necesario.

Por tanto, están dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del TRLRHL, admitiendo la procedencia formal de las alegaciones en cuanto a su contenido material, por la Alcaldía se propone su desestimación por la limitación recogida en el informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del MHFP sobre incrementos de gasto de funcionamiento.

TERCERO.- Con relación a las alegaciones al Presupuesto formuladas por el Presidente de la ELA Torrejera en sendos escritos presentados el 25 de abril de 2018, cabe informar que sólo se dan los requisitos de legitimación activa para presentar alegaciones, en el caso de las recogidas en el documento con registro de entrada nº 58123 y de las alegaciones relativas a la irregularidad no invalidante por aprobación extemporánea y al crédito necesario para el servicio de aguas incluidas en el documento con registro de entrada nº 58276; todo ello, por corresponder a uno de los sujetos contemplados en el apartado c) del artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, para el resto de alegaciones recogidas en este último documento, y relativas a que el Anexo de Personal no ofrece información obligatoria, y a que el Plan de Inversiones no cumple especificaciones ni incluye un programa de actuaciones urbanística, se deduce que no tiene la condición de interesado conforme a alguno de los apartados del artículo 170.1. por alegarse cuestiones exclusivamente formales que no corresponden a los intereses que le son propios en calidad de Presidente de la ELA, a los que se refiere el apartado c) del art. 170.1.

En lo relativo a los motivos que permiten formular reclamaciones al presupuesto, regulados en el artículo 170.2 de dicha ley, la alegación formulada mediante el documento con registro de entrada nº 58123, no se encuadra en ninguna de las motivaciones del citado artículo, por lo que se considera adecuada la propuesta de desestimación de la alegación presentada por D. Manuel Bertolet Romero, Presidente de la Junta Vecinal de la ELA Torrejera.

Respecto a las alegaciones recogidas en el documento con registro de entrada nº 58276 y sólo para aquellas para las que tiene legitimidad activa, debe analizarse cada una de ellas individualmente en cuanto a los motivos alegados:

- Irregularidad invalidante por aprobación extemporánea: Se fundamenta en el apartado a) del artículo 170.2. No obstante, por la Alcaldía se propone su desestimación por “estar contemplada la situación de prórroga presupuestaria en la normativa presupuestaria”, por lo que se considera adecuada dicha propuesta de desestimación de acuerdo con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 500/90.

	Código Cifrado de Verificación: KX1PH8V0I6M2FR8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	28/06/2018
KX1PH8V0I6M2FR8			



- Sobre la alegación relativa a “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal, sin ingresos ni gastos del servicio de agua, ni los de alcantarillado ni depuración”, por la Alcaldía se propone desestimar dicha alegación por no proceder dado que el servicio de aguas, alcantarillado y depuración se presta mediante concesión administrativa, y el pliego que rige la concesión prevé un canon que pagó el concesionario al comienzo, y posteriormente los ingresos y gastos los asume el propio concesionario, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento.

CUARTO.- Con relación al informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, es preciso informar que en la tramitación se ha seguido el criterio expresado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en cuanto que el envío del Presupuesto al Ministerio se podía realizar posteriormente a la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto siempre que no tuviera lugar la aprobación definitiva hasta que se recibiera el indicado informe y se adoptaran las medidas que, en su caso, dicho informe pudiera solicitar a la Corporación.

Este criterio oficial considera que en dicha tramitación, el informe preceptivo y vinculante emitido por la SGFAL antes de la aprobación definitiva, debe tener el carácter de alegaciones al Proyecto de Presupuesto aprobado inicialmente.

Esta tramitación es la que se ha dado a los Informes recibidos de la SGFAL, por lo que el tratamiento que tienen en el expediente de Presupuesto General para 2018, es el de alegaciones al Proyecto aprobado con carácter inicial el 22 de marzo.

QUINTO.- Por otra parte, de acuerdo con el art. 45 del Real Decreto-ley 17/2014, se ha seguido el trámite preceptivo de solicitud de informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, desarrollándose en la forma que se expresa en la Propuesta al Pleno de Aprobación definitiva en estos pasos:

- Envío del Presupuesto 2018 al MHAFF mediante la plataforma COMEX 2018, realizado el 4-4-2018.
- Recepción de Informe-borrador del MHAFF de fecha 22-5-2018 recibido el día 23.
- Envío de Alegaciones al MHAFF de fecha 5-6-2018 acompañadas de 20 Anexos.
- Recepción de solicitud de la SGEFEL de 7-6-2018 a la Intervención Municipal sobre gastos de funcionamiento consolidados de los ejercicios 2014 a 2017 y dotaciones para 2018.
- Envío al MHAFF por parte de la Intervención Municipal con fecha 13-6-2018, de los gastos de funcionamiento consolidados en términos homogéneos del período 2014-2018.
- Informe definitivo de la SGFAL de 18-6-2018 sobre el Proyecto de Presupuesto 2018.

	Código Cifrado de Verificación: KX1PH8V016M2FR8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	28/06/2018
KX1PH8V016M2FR8			



Tras el proceso anterior, a lo que se debe añadir conversación telefónica mantenida el 20 de junio a las 14,20 horas con el Subdirector General de Estudios y Financiación de las EE. LL. sobre las materias objeto del capítulo de Conclusiones del Informe definitivo indicado, se han fijado en la Propuesta las condiciones de cumplimiento y las medidas deducidas, así como las modificaciones realizadas en los estados de ingresos y de gastos y presupuesto consolidado.

SEXTO.- De acuerdo con lo indicado y según consta en Informe del Director del Servicio Económico Financiero de 27 de junio de 2018, se dan por cumplidas las siguientes condiciones:

- Previsiones de IAE, IBI, ICIO, IIVTNU y capítulo 5 de ingresos según la documentación concerniente a los derechos liquidados en 2015, 2016, 2017 y 2018 hasta la fecha.
- Capítulo 4 de ingresos
- Dotación de dudoso cobro ejercicio 2016 de la FMFE, tal como se ha certificado por la Viceintervención (Anexo 20 de las Alegaciones remitidas el 5-6-2018).

Por otra parte, la Propuesta contiene las medidas siguientes conforme a lo requerido:

- Reducción de 295.611,45 € en gastos de personal 2018 (gastos de funcionamiento)
- Reducción de ingresos en el capítulo 3, previsión de ingresos anuales de la partida 39190, otras multas y sanciones, por igual importe de 295.611,45 €.
- Adoptar el compromiso de reducción de los gastos de funcionamiento en la cuantía restante hasta alcanzar la requerida, sobre la base de 2018 en términos homogeneizados (168.579.220,48 €), admitiéndose su compensación con la no aplicación del incremento de la regla de gasto en el próximo ejercicio, cuya tasa de crecimiento a fecha de emisión de la presente propuesta se sitúa en el 2,7% a aplicar sobre los gastos computables, situándose por tanto el compromiso estimado de reducción para el próximo ejercicio, una vez deducida la reducción aplicada al Presupuesto 2018, en 1.558.759,98 €. La cuantía definitiva deberá fijarse en el expediente presupuestario correspondiente, considerando la tasa de incremento del PIB fijada como objetivo para 2019.
- Declaración de no disponibilidad de los créditos consignados para el incremento retributivo del 1% de gastos de personal, tal y como viene reflejado en el Anexo de Personal, en la relación de puestos de trabajo por órganos y programas, pudiéndose levantar dicha indisponibilidad con la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, que fijará, en su caso, el posible aumento salarial.

Además de lo anterior:

- Se propone mantener el coeficiente de determinación del Fondo de Contingencia en el 1,15 de los gastos no financieros consolidados y aplicar

	Código Cifrado de Verificación: KX1PH8V016M2FR8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	28/06/2018
KX1PH8V016M2FR8			



todo excedente de crédito de dicho Fondo al reconocimiento extrajudicial de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Se propone acordar la anulación de las modificaciones presupuestarias que se relacionan, cuya aprobación se ha producido durante el proceso de aprobación definitiva del presupuesto 2018, y que han de considerarse incluidas en los créditos iniciales, de acuerdo con lo recogido en el punto Cuarto del acuerdo de aprobación con carácter inicial del Presupuesto Municipal Ejercicio 2018, a tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990

SÉPTIMO.- Dada la incidencia de las medidas anteriores en los importes de los Ingresos y Gastos No Financieros del Ayuntamiento y de los estados consolidados, así como en los ajustes de contabilidad nacional SEC 2010, se ha procedido por esta Intervención a emitir nuevo Informe de Estabilidad Presupuestaria e Índice de Endeudamiento sobre el Presupuesto General definitivo cuya aprobación se propone (se acompaña a este informe), resultando lo siguiente:

- La capacidad de financiación del Presupuesto definitivo Consolidado que se eleva al Pleno asciende a 13.205.952,12 €. En el cálculo de la Capacidad de Financiación se han considerado, para realizar los ajustes derivados de la aplicación del SEC-2010 sobre recaudación y grado de ejecución, los ejercicios 2016 y 2017, a diferencia de lo considerado en el informe emitido para la aprobación provisional del presupuesto de 2018. Ello es debido a que en el momento de la aprobación provisional no se disponía de los datos definitivos de la Liquidación de 2017 aprobada por Decreto de la Alcaldía de 10 de mayo de 2018, y en el momento actual son conocidos y definitivos.
- El índice de endeudamiento se sitúa a 31-12-2018 en el 337,37%, debiendo considerarse en cuanto a este índice, que incluye la deuda viva del perímetro de consolidación de estabilidad de este Ayuntamiento a esa fecha, perímetro que ha cambiado en el Presupuesto de 2018 respecto al existente en el Presupuesto de 2017, debido a Resolución de la IGAE de noviembre de 2017 por la que se pasa a considerar a la “Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. - Emuvijesa-” como Administración Pública, y a la entidad “Explotación Montes Propios, S.A. -Ememsa-“ como sociedad no financiera. En todo caso, este ratio es provisional por cuanto se basa en los ingresos consolidados de la Liquidación y Cuentas de 2016, no disponiéndose aún la cifra de ingresos consolidados del ejercicio 2017 al encontrarse en tramitación las cuentas anuales de los entes dependientes.

En consecuencia, el Presupuesto definitivo da cumplimiento al objetivo de Estabilidad Presupuestaria pero incumple el Índice de Endeudamiento.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar

	Código Cifrado de Verificación: KX1PH8V016M2FR8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento
		FECHA 28/06/2018
 KX1PH8V016M2FR8		